



121519206
1780

DECRETO N° _____

TEMUCO,

VISTOS:

01 JUN 2018

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983, de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba y desagregan los presupuestos de ingresos y gastos del municipio para el año 2018.

2.- La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestacion de Servicios.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.559 del 24.05.2017 que aprueba contrato de "Servicios de Monitoreo de alarmas, para inmuebles y recintos de uso Municipal", el Decreto Alcaldicio N°3.407 del 23.10.2017, que amplía el contrato por el Servicio de Alarmas y el Decreto Alcaldicio N° 297 de 31.01.2017, que aprueba contrato de "Servicios de guardías para inmuebles de la Municipalidad de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.573 del 25/05/2017, que nombra a los ITO del Depto. de Deportes.

5.- El correo electrónico de fecha 06.04.2018, que solicita modificación de Ins ITOS del Dpto. de Deportes

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- La necesidad de actualizar los Inspectores Técnicos del Dpto. de Deportes.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.573 del 25 de Mayo de 2017, que nombra a funcionarios del Dpto. de Deportes como Inspectores Técnicos.

2.- Nombrase a los funcionarios municipales, que a continuación se mencionan, como inspectores Técnicos y suplentes de los siguientes contratos, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Contrato	Funcionario	ITO
Servicio de Monitoreo de Alarmas, para recintos deportivos de uso municipal	Rodrigo Zambrano Chávez Rut. Profesional a contrata Gr. 8 E.M.	Titular
Servicio de guardias, para inmuebles deportivos de la Municipalidad de Temuco.	Hernán Larraguibel Contreras, Rut Profesional a Contrata Gr. 12 E.M	Titular

3.- Déjese establecido que, en ausencia del Inspector Técnico Titular, podrá asumir esta responsabilidad el funcionario que lo reemplace.

4.- El inspector técnico, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, podrá requerir antecedentes, supervisará en terreno y será responsable de cursar; de ser necesarias, las multas derivadas del incumplimiento de las labores asignadas a las empresas adjudicatarias de los servicios contratados por el municipio y será el intermediario ante solicitudes de modificaciones de contratos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR / LBG / str.

c.c. Dpto. de Deportes
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento

